



132133



Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
C.B.S.P.	

ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DON LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ PALMA Y DON LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ CISTERNAS

VALPARAÍSO, 24 OCT. 2018'

4764

R. EX. N° _____ / VISTOS

Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Luis Enrique Rodríguez Palma y don Luis Alberto Rodríguez Cisternas; Contrato de reemplazo total de fecha 08 de octubre de 2018 suscrito ante el Notario y Conservador de Lebu, don Luis Guillet Bebin, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "NANITO II", matrícula N°1913 de la Capitanía de Puerto de Lebu, RPA N°125668; el informe técnico N°1526 de fecha 16 de octubre de 2018; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 844 de 16 de marzo de 2018, que establece el cálculo de habitualidad para el año 2017 y la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de octubre de 2018, don Luis Enrique Rodríguez Palma, cédula de identidad N°9.817.138-K como reemplazado y don Luis Alberto Rodríguez Cisternas, cédula de identidad N°20.232.259-K como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°125668 correspondiente a la embarcación "NANITO II", matrícula N°1913 de la Capitanía de Puerto de Lebu.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N°221647 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal, inscrito con fecha 12 de enero de 2018, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante acredita ser hijo del reemplazado, mediante el certificado de nacimiento folio N°56222901 de fecha 08 de octubre de 2018, por tanto no requiere acreditar el requisito de habitualidad de conformidad con lo dispuesto en el inciso décimo segundo del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, toda vez que el reemplazante es descendiente del reemplazado, en el primer grado de consanguinidad.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-Nº1454661 de fecha 04 de octubre de 2018, extendido por la Autoridad Marítima de Lebu, consta que la embarcación menor denominada "NANITO II", matrícula Nº1913 de la Capitanía de Puerto de Lebu, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-Nº1454662 de la misma Autoridad Marítima y de la misma fecha ya indicada, el cual señala que la embarcación "NANITO II" se encuentra vigente y operativa hasta el día 07 de julio de 2019 y, el anexo al certificado de matrícula de fecha 02 de octubre de 2018, otorgado por el Capitán de Puerto de Lebu, el que indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita su capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad al artículo 50 B *"las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley,"* agregando *"quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley,"* es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, por otra parte, y de acuerdo a la Resolución Exenta Nº 3115 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, deberán ser consultados a dicha Subsecretaría todos los recursos que no se encuentren definidos en dicha resolución para la región respectiva, debiendo así procederse respecto de la embarcación individualizada, si corresponde.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 08 de octubre de 2018, don Luis Enrique Rodríguez Palma, cédula de identidad Nº9.817.138-K como reemplazado y don Luis Alberto Rodríguez Cisternas, cédula de identidad Nº20.232.259-K como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº125668 correspondiente a la embarcación "NANITO II", matrícula Nº1913 de la Capitanía de Puerto de Lebu.

Just
VºBº
SERVICIO
NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.
"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL"**



LORENA GOMEZ PORTFLITT
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Luis Enrique Rodríguez Palma
- Luis Alberto Rodríguez Cisternas
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Bío Bío
- Departamento Pesca Artesanal.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.